



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2018-00136
Inter. 396

No se accede a la solicitud presentada por el señor apoderado judicial de la parte actora, en el sentido que se señale fecha para la diligencia de remate del bien debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia iniciado por YURY CAROLINA PARRA, cesionaria MARIA FERNANDA VALENCIA, en contra de GUIOMAR ECHEVERRY PELAEZ (qepd) sucesores procesales CARLOS ALBERTO ECHEVERRI PELAEZ y JORGE IVAN ECHEVERRI PELAEZ, toda vez que no se ha corrido traslado del avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el mismo que data de fecha 10 de agosto de 2020; en su defecto, se requiere a dicho memorialista, para que allegue un avalúo actualizado del predio aprehendido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 33
DEL 07 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db5b7f08f8b6272447d195ea3f3808e8e5fa18a88f65afadf2e9b026397a9ba**

Documento generado en 04/03/2022 02:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>